



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Beatriz Elena Agudelo Henao
Demandado	Juan Eulises Rivera Álvarez
Radicado	05 679 31 84 001 2009 00330 00
Providencia	Sustanciación No. 355
Decisión	Ordena fraccionamiento de titulo

En atención a la manifestación dada por el fondo de cesantías Protección, frente al requerimiento que este despacho le realizara en relación con la consignación por ellos efectuada a órdenes de este despacho, frente a las retenciones que debían aplicarse al momento del retiro de las cesantías por parte del demandado. Frente a dicho particular, es preciso significar que si bien el fondo indicó que la transferencia correspondía solo para el presente proceso, habida consideración que en su información reposaba que los procesos con radicados 2010-00073 y 2009-00343, ya habían concluido, dicha situación no se acompasa con la realidad, toda vez que el único proceso que se encuentra concluido es el identificado bajo el radicado 2009-00343.

En orden a lo anterior, y con el fin de no afectar el derecho que asiste a los beneficiarios de los alimentos, en tanto que el saldo de cesantías del demandado fue evacuado en su totalidad, se dispondrá el fraccionamiento del depósito que aquí fuera constituido por valor de \$2.709.013, para así conformar dos, uno para el presente proceso por valor de (\$1.354.506.5) y otro para el proceso con radicado 2010-00073, en el cual aparece como demandante la señora Lina Marcela Arroyave López.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS No. **68** FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y
EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL**
DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2021. A LAS 8:
00 A.M.

JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e1e8a3dc2f343de64e739336dcff280ed8f64baa1c1ea0f8770921
3d1fc9ef6**

Documento generado en 07/12/2021 03:49:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**